



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES
MÉDICAS, S.A. DE C.V.**

VS.

**DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-266/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5513 /2009.

México, D.F. a 9 de octubre de 2009

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 9 de octubre de 2009
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
 El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 17 de septiembre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. HUMBERTO ADOLFO MARTÍNEZ ORTIZ, Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, mediante instrumento notarial 20,648, pasada ante la Fe del Notario Público No. 69 del Distrito Federal, presentó inconformidad contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional (diferenciada) número 00641321-015-09, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, convocada para la adquisición de medicamentos y lácteos en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores. -----
- 2.- Por escrito de fecha 30 de septiembre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 1º de octubre del mismo año, el C. HUMBERTO ADOLFO MARTÍNEZ ORTIZ, Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. de C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior por así convenir a los intereses de su representada. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-266/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5513 /2009.

- 2 -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de la inconformidad de mérito, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 1º de octubre de 2009, visible a fojas 081 del expediente en que se actúa, se sobresee la presente instancia de inconformidad y tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa al C. HUMBERTO ADOLFO MARTÍNEZ ORTIZ, Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 17 de septiembre de 2009, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa el día 17 de septiembre del mismo año, contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional (diferenciada) número 00641321-015-09, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, convocada para la adquisición de medicamentos y lácteos en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores; para todos los efectos legales procedentes; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, los cuales para pronta referencia establece lo siguiente: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. **El inconforme desista expresamente;**

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

- I. **Sobreseer en la instancia;**

..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, procede sobreseer la presente instancia de inconformidad en atención al escrito de fecha 30 de septiembre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 1º de octubre de 2009, por el cual el C. HUMBERTO ADOLFO MARTÍNEZ ORTIZ, Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional (diferenciada) número 00641321-015-09, mediante

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-266/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5513 /2009.

- 3 -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, convocada para la adquisición de medicamentos y lácteos en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 681 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Enero-Junio 1988, en los términos siguientes: -----

"SOBRESEIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO.- Si el quejoso en un juicio de amparo se desiste expresamente de él, ratificando legalmente el escrito correspondiente, procede sobreseer en el juicio uninstitucional de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 74 de la Ley de Amparo."

Igualmente sirve de sustento, por analogía, la Tesis Jurisprudencial No. 1805, visible a fojas 2906, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, bajo el rubro: -----

"SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO. Para que prospere el desistimiento en el juicio constitucional, se requiere cláusula especial en los poderes, así como la ratificación del escrito relativo ante la presencia judicial o funcionario con fe pública, previa identificación del interesado. (arts. 14 y 30, fracción III de la Ley de Amparo)."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. HUMBERTO ADOLFO MARTÍNEZ ORTIZ, Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., acreditó estar debidamente autorizado para desistirse como es el caso de la inconformidad del 17 de septiembre de 2009 que nos ocupa, que interpuso contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional (diferenciada) número 00641321-015-09, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, convocada para la adquisición de medicamentos y lácteos en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores. -----

En este tenor resulta aplicable por analogía, la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 677 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, Primera Parte, Tribunal del Pleno, bajo el rubro: -----

"DESISTIMIENTO DEL AMPARO POR APODERADOS.- En los términos del artículo 14 de la Ley de la Materia, para que el mandatario pueda desistirse del Juicio de amparo, se requiere cláusula especial, por lo que el apoderado del quejoso debe estar facultado expresamente para desistirse a nombre de su representada, del Juicio de Amparo."

Cabe puntualizar, que aún cuando el C. HUMBERTO ADOLFO MARTÍNEZ ORTIZ, Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable al procedimiento administrativo de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto que nos ocupa la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0101

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-266/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5513 /2009.

- 4 -

siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo expresado en el Considerando II de esta Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreeser la presente instancia de inconformidad por desistimiento del C. HUMBERTO ADOLFO MARTÍNEZ ORTIZ, Representante Legal de la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., quien presentó inconformidad en contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional (diferenciada) número 00641321-015-09, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, convocada para la adquisición de medicamentos y lácteos en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores. -----

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE. -----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. HUMBERTO ADOLFO MARTÍNEZ ORTIZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A DE C.V., AVENIDA PRESIDENTE MAZARIK NÚMERO 25 PISO 5 PH, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570, MÉXICO, D.F., Autorizando en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho:

[Redacted signature area] en Derecho [Redacted name] , así como a los señores pasantes

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58.97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

LIC. MARÍA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

MEXHS/CS/ATCN